

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

014

San Miguel de Tucumán, 13 MAY 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 4.655/2.014, el Decreto N° 4497/SEH/14 y la Resolución General DIM N° 50/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 4.655/2.014 se dispone la realización de un proceso de reempadronamiento y regularización de las personas físicas y jurídicas que realicen determinadas actividades en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Que mediante Decreto N° 4497/SEH/14 el Departamento Ejecutivo establece que la Dirección de Ingresos Municipales (en adelante DIM) deberá realizar dicho proceso en el plazo de 180 días corridos contados a partir de la promulgación del mencionado decreto, plazo que se cumplirá el próximo 14 de Mayo de 2015.

Que, asimismo, el artículo 3° de la mencionada norma legal faculta a la Dirección de Ingresos Municipales a prorrogar dicho plazo por 90 días más.

Que la Agencia Norte informó que un importante número de contribuyentes no han podido aún completar el trámite y que los mismos precisan un mayor plazo para poder cumplir con el deber formal a su cargo.

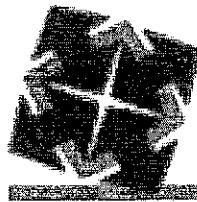
Que resulta de suma importancia para ésta Dirección que todos los sujetos obligados cumplan con el trámite de reempadronamiento reglamentado por la Resolución General 50/2014.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 4497/SEH/14,

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 014

San Miguel de Tucumán, 13 MAY 2015


**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Prorrogar por 90 días corridos la vigencia del proceso de reempadronamiento establecido por la Ordenanza 4655/2014 y el decreto 4497/SEH/14, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 9° de la Resolución 50/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Artículo 9°: A partir del 13 de Agosto de 2015, la falta de acreditación de la condición de Contribuyente Inscrito en los términos establecidos en el artículo anterior, determinará que los agentes de Retención y/o Percepción designados por la DIM le apliquen a dichos sujetos el doble de la alícuota que corresponda. Ante la falta de presentación de dicha constancia, el Agente podrá consultar la situación del contribuyente ingresando en la página WEB de la DIM, debiendo conservar para sí una copia de la misma.”

ARTÍCULO 3°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-


C. P. N. CARLOS ROBERTO PAZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN




C. P. N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN